



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI Número: 1. Artículo no.:125 Período: 1ro de septiembre al 31 de diciembre del 2023

TÍTULO: La Unidad de Protección Especial y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022.

AUTORES:

1. Máster. Cecilia Veliz Lara.
2. Máster. Manuel Santiago Ramos Mayta.

RESUMEN: El trabajo tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la Unidad de protección especial y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022. La metodología de la investigación fue básica, con un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, correlacional y transversal. Dentro de los resultados se determinó que existe relación significativa entre la Unidad de protección especial y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022. Se puede concluir, que a través de las acciones por parte de la Unidad de Protección especial, desarrollaremos un mejor proceso de protección familiar, considerando un proceso clave para la sociedad el velar por el correcto desarrollo intrafamiliar.

PALABRAS CLAVES: unidad de protección especial, desprotección familiar, legislación.

TITLE: The Unit for special protection and family vulnerability in the district of Trujillo, 2022.

AUTHORS:

1. Master. Cecilia Veliz Lara.
2. Master. Manuel Santiago Ramos Mayta.

ABSTRACT: The objective of the work was to determine the relationship between the Special Protection Unit and family vulnerability in the district of Trujillo, 2022. The research methodology was basic, with a quantitative approach, with a non-experimental, correlational, and cross-sectional design. Within the results, it was determined that there is a significant relationship between the Special Protection Unit and the lack of family protection in the district of Trujillo, 2022. It can be concluded that through the actions of the Special Protection Unit, we will develop a better family protection process, considering a key process for society to ensure the correct intra-family development.

KEY WORDS: special protection unit, family vulnerability, legislation.

INTRODUCCIÓN.

La desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes ha causado hoy en día una total preocupación del Estado, el mismo que ha servido para implementar normas de protección para estos menores víctimas de desprotección en donde el Estado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ha creado diversas instancias administrativas como la Unidad de Protección Especial (UPE) dependiente de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dictando las medidas de protección que garanticen el pleno ejercicio de derechos de las niñas, niños o adolescentes y/o que restituyan los derechos que les han sido vulnerados.

Los servicios comunitarios, los servicios básicos y especializados de protección infantil deben ser entendidos como partes que integran un único sistema de protección, cuyo objetivo es garantizar la salvaguarda de los derechos y la protección de los niños, las niñas o adolescentes. Ninguno de estos servicios por separado puede cubrir las necesidades de los niños, las niñas o adolescentes que necesitan protección; ello únicamente se conseguirá a través de la actuación integrada y coordinada de todos estos servicios.

Las UPE toma conocimiento de las denuncias sobre situaciones de riesgo o desprotección familiar, entre ellos, la situación de abandono, violencia, explotación de niñas, niños y adolescentes u otras vulneraciones de sus derechos, y determina el inicio de un procedimiento administrativo a su favor.

El presente trabajo investigador se ha enfocado en una investigación cuantitativa, la cual está referida al análisis real de cómo la UPE, la cual está referida al análisis real de cómo los factores de la Unidad de Protección Especial influyen en la atención de casos de desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes, en el distrito de Trujillo, año 2022. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Unidad de Protección Especial han llevado ha llevado al autor de este trabajo, que como profesional en Derecho compruebe realmente si la UPE cumple su objetivo general y específicos en favor de las niñas, niños y adolescentes víctimas de desprotección en su contexto familiar. Ante dicha problemática surge la siguiente interrogante: ¿De qué manera la Unidad de Protección Especial se relaciona con la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022?

La presente investigación se justifica a nivel teórico, ya que se constituirá en un antecedente de conocimiento en razón de los factores de protección de Unidad de Protección Especial, los cuales ayudarán a otros investigadores a aplicar resultados que ayuden a determinar si lo dicho por la UPE influye o no contra la desprotección de las niñas, niños y adolescentes, para luego poder comparar resultados. Se justifica a nivel práctico, porque nos permitirá exponer las razones por las que he desarrollado la presente investigación, puesto que teniendo un propósito definido explicaré el por qué ha sido conveniente la investigación, así también que beneficio se espera con los conocimientos de que he obtenido. Se justifica a nivel social, ya que según lo investigado sobre esta problemática de la desprotección de las niñas, niños y adolescentes es un hecho que ha causado mucha preocupación al Estado y que se ha convertido no sólo en un problema social sino también en un tema de salud pública; se podrán obtener resultados que influyan en la satisfacción de los menores, víctimas de desprotección, sabiéndose protegidos por el Estado.

Se justifica a nivel legal, ya que se ampara en base al Decreto Legislativo N° 1297 para la Protección de las niñas, niños y adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP modificado mediante Ley N° 30690, y se establece un marco legal que orienta y define la actuación protectora del Estado para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, con la finalidad de prevenir la separación de su familia de origen o brindar la protección necesaria para lograr la reintegración familiar, respectivamente, visto en la Constitución Política del Perú, en los artículos 11 y 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Se justifica a nivel epistemológico, al trabajarse en las diversas circunstancias psicológicas y sociológicas que llevaron al autor del trabajo a la obtención de datos y criterios por los cuales se investigará, y que me permitirán evaluar e interpretar los resultados de cómo los factores de la UPE influyen en evitar la desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes.

En la presente investigación surge la necesidad de plantearnos el objetivo general: Determinar la relación que existe entre la Unidad de protección especial y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022, y los objetivos específicos: Determinar la relación que existe entre la Unidad de protección especial y las medidas de protección en el distrito de Trujillo, 2022; Determinar la relación que existe entre la Unidad de protección especial y prevención de daños en el distrito de Trujillo, 2022; Determinar la relación que existe entre el seguimiento de víctimas y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022; y Determinar la relación que existe entre las líneas de intervención y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022.

Nos planeamos como hipótesis general: Existe relación significativa entre la Unidad de protección especial y la desprotección familiar en el Distrito De Trujillo, 2022, y las hipótesis específicos: Existe relación significativa entre la Unidad de protección especial y las medidas de protección en el distrito

de Trujillo, 2022; Existe relación significativa entre la Unidad de protección especial y prevención de daños en el distrito de Trujillo, 2022; Existe relación significativa entre seguimiento de víctimas y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022; y Existe relación significativa entre las líneas de intervención y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022.

DESARROLLO.

Método.

El tipo de la presente investigación fue básica, con un enfoque cuantitativo, ya que se buscó medir el nivel de relación existente entre las dos variables existentes: Unidad de protección especial y la Desprotección Familiar. El diseño de la investigación fue no experimental correlacional y transversal, siendo no experimental, porque el trabajo de investigación corresponde a las ciencias sociales; es correlacional, porque vamos a medir la asociatividad entre dos variables; y es transversal, porque la información va a tomarse en un solo momento (Hernández, et al, 2010).

La variable Unidad de Protección Especial, se define como la institución pública encargada de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que por factores personales, familiares o sociales podrían estar siendo amenazados o afectados en cuanto a sus condiciones de desarrollo integral. Operacionalmente, la variable Unidad de Protección Especial será medida mediante 2 dimensiones con sus respectivos indicadores: Seguimiento de víctimas: Apoyo a la Familia, Fortalecimiento de Competencias, Acceso a la Educación, y Acceso a Salud; respecto a la dimensión Líneas de Intervención: Precautorio, Celeridad Procesal, Actuación de Oficio y Valoración de Riesgos.

La variable Desprotección Familiar, se define como la ausencia de todo tipo de medidas que puedan restituir, garantizar los derechos o satisfacer las necesidades de un niño, niña o adolescente en una situación de riesgo o de desprotección a nivel familiar (Mejía Rodríguez 2018). Operacionalmente, la variable Desprotección Familiar será medida mediante 2 dimensiones con sus respectivos indicadores: Medidas de Protección: Impedimento de proximidad, Ejecución de Medidas, Afectación de la Ley

30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Desinterés e Indefensión. Respecto a la dimensión: Prevención de daños: Violencia Psicológica, Violencia Física, Violencia Sexual y Canales de Comunicación.

La población estuvo constituida por 22 menores víctimas de desprotección familiar de entre los 2 a los 17 años de edad del distrito de Trujillo en el periodo 2022. La muestra se determinó mediante la técnica del muestreo probabilístico, aleatorio simple, con una distribución proporcional al número de menores afectados. Se calculó con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, y de acuerdo con la fórmula para determinar el tamaño de la muestra se tuvo como resultado 21 menores víctimas de desprotección familiar. El muestreo de 21 menores víctimas de desprotección familiar fue seleccionado por conveniencia.

Se utilizó la encuesta, que es la técnica mas utilizada en un procedimiento de investigación, para lo cual se elaboró 2 tipos de cuestionarios para cada una de las variables: Unidad de Protección Especial y Desprotección Familiar, donde cada cuestionario estuvo comprendido con 8 preguntas y como escalamiento tipo Likert de nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre, contando con una valoración de 1 al 5 y con niveles o escala de Muy Malo, Malo, Regular, Bueno y Muy Bueno. Los instrumentos empleados fueron aprobados y validados por juicio de expertos a través de Fichas de Validación por 3 profesionales conocedores de la problemática respecto a la Unidad de Protección Especial y Desprotección Familiar, a razón de los siguientes: Dr. Dionicio Godofredo González González, Dr. Roger Brayan Braga Sandoval y Dr. Víctor Alberto Aguinaga Urbina (Doctores con mención en Gestión Pública y Gobernabilidad).

Con la finalidad de medir el grado de confiabilidad de los instrumentos aplicados, se empleó el coeficiente del Alfa de Cronbach mediante el software estadístico SPSS ver 26.

Prueba de confiabilidad de la variable Unidad de Protección Especial.

| Alfa de Cronbach | N. de elementos |
|------------------|-----------------|
| 0.859 | 20 |

Prueba de confiabilidad de la variable Desprotección Familiar.

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0.765 | 20 |

Como se puede apreciar, el grado de confiabilidad de la variable Unidad de Protección Especial es de 0.859; y el grado de confiabilidad de la variable Desprotección Familiar es de 0.756.

Dentro de los procedimientos efectuados, se solicitó el permiso a la Unidad de Protección Especial perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pertenecientes a la sede del distrito de Trujillo, para autorizar la recogida de información, el cual fue autorizado, iniciándose con las entrevistas a las menores víctimas de desprotección familiar, explicándoles el motivo de la investigación, y se les informó que las respuestas que otorguen serán de carácter confidencial y con fines de estudio, garantizando la total reserva; una vez otorgado su consentimiento, se procedió a entregar los cuestionarios debidamente validados, tomando 20 minutos aproximadamente por cada menor entrevistado, verificando en todo momento que el cuestionario esté debidamente llenado.

Después de la recolección de los datos de cada variable mediante las encuestas, las respuestas se codifican y trasladan a una matriz o base de datos, para que los mismos sean analizados mediante el software estadístico SPSS V26; las pruebas usadas fueron la prueba de normalidad de Shapiro Wilk por el tamaño de la muestra, y el coeficiente de correlación de Pearson para medir la correlación de las variables y sus dimensiones; el objetivo principal fue determinar la relación entre la Unidad de Protección Especial y Desprotección Familiar, y se determinó la estadística descriptiva en tablas de frecuencia y figuras estadísticas, considerando las dimensiones e indicadores por cada variable.

Dentro de los aspectos éticos, el estudio se desarrolló bajo los parámetros de la ética profesional; desde un inicio, se solicitó el consentimiento de cada uno de los que participaron en la encuesta a través del cuestionario, tomando el tiempo necesario para explicar cada una de las interrogantes, garantizando la

reserva y la confidencialidad de cada una de las respuestas. Se reconoció los derechos de autoría y se utilizó las normas de redacción de trabajos académicos conforme a las Normas APA 7^{ma} edición.

Resultados descriptivos.

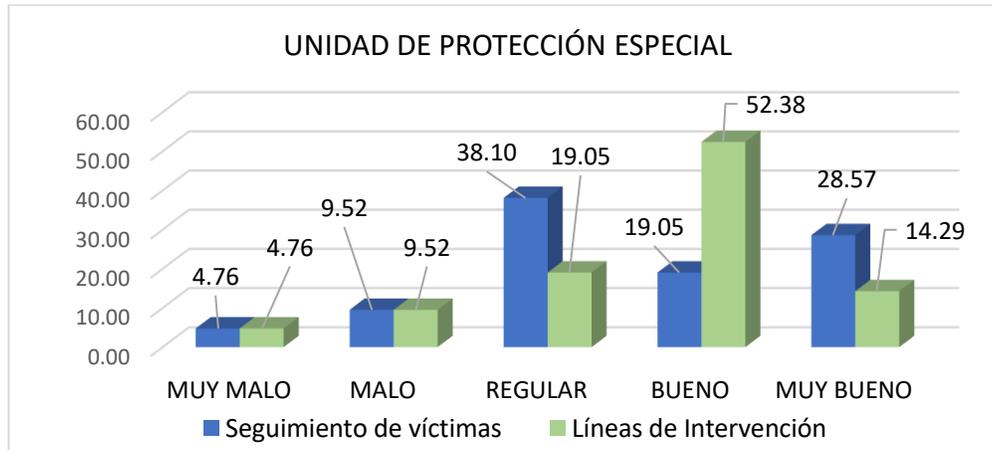
En esta sección, se muestran los resultados de la investigación, los mismos que fueron recogidos a través de dos cuestionarios elaborados para tal fin y que fueron aplicados a la muestra en estudio; estos guardan relación con el enfoque de la investigación y el diseño previamente elegido. Las tablas se presentan debidamente interpretadas en el orden correspondiente a los objetivos propuestos.

Tabla 1. Diferenciación de los porcentajes hallados entre dimensiones de la variable Unidad de Protección Especial perteneciente al MIMP, en el distrito de Trujillo, 2022.

| NIVEL | Seguimiento de víctimas | | Líneas de Intervención | |
|--------------|-------------------------|------------|------------------------|------------|
| | <i>f</i> | % | <i>f</i> | % |
| Muy malo | 1 | 4.76 | 1 | 4.76 |
| Malo | 2 | 9.52 | 2 | 9.52 |
| Regular | 8 | 38.10 | 4 | 19.05 |
| Bueno | 4 | 19.05 | 11 | 52.38 |
| Muy bueno | 6 | 28.57 | 3 | 14.29 |
| TOTAL | 21 | 100 | 21 | 100 |

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1. Diferenciación entre dimensiones de la variable Unidad de Protección Especial perteneciente al MIMP, en el distrito de Trujillo, 2022.



Fuente: Elaboración propia.

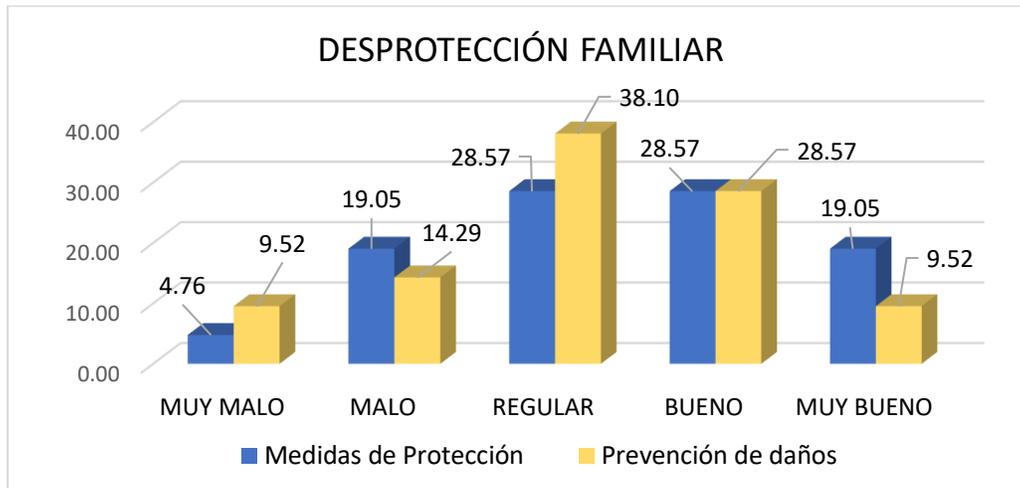
Como se puede observar en la variable Unidad de Protección Especial, la dimensión Seguimiento de víctimas, la escala que predomina según la muestra se encuentra en el nivel Regular con un 38.10%, seguido del nivel Muy Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 4.76% respectivamente. Respecto a la dimensión Líneas de intervención, la escala que predomina según la muestra encuestada se encuentra en el nivel Bueno con un 52.38%, seguido del nivel Regular con un 19.05%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 4.76%.

Tabla 2. Diferenciación de los porcentajes hallados entre dimensiones de la variable Desprotección Familiar, en el distrito de Trujillo, 2022.

| NIVEL | Medidas de Protección | | Prevención de daños | |
|--------------|-----------------------|------------|---------------------|------------|
| | <i>f</i> | % | <i>f</i> | % |
| Muy malo | 1 | 4.76 | 2 | 9.52 |
| Malo | 4 | 19.05 | 3 | 14.29 |
| Regular | 6 | 28.57 | 8 | 38.10 |
| Bueno | 6 | 28.57 | 6 | 28.57 |
| Muy bueno | 4 | 19.05 | 2 | 9.52 |
| TOTAL | 21 | 100 | 21 | 100 |

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Diferenciación entre dimensiones de la variable Desprotección Familiar, en el distrito de Trujillo, 2022.



Fuente: Elaboración propia.

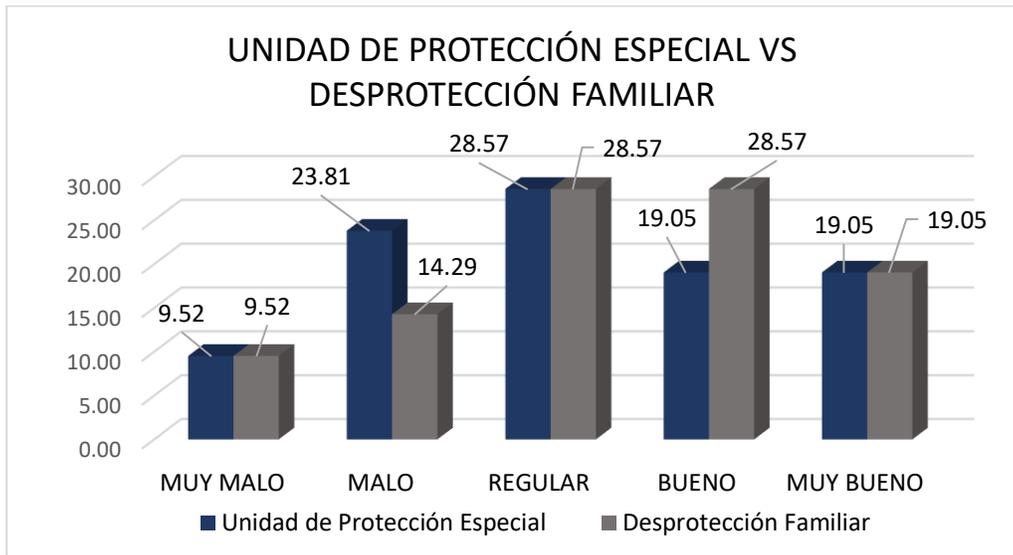
Como se puede observar en la variable Desprotección Familiar, la dimensión Medidas de Protección, la escala que predomina según la muestra se encuentra en el nivel Regular con un 28.57%, seguido del nivel Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 4.76% respectivamente. Respecto a la dimensión Prevención de daños, la escala que predomina según la muestra encuestada se encuentra en el nivel Regular con un 38.10%, seguido del nivel Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 9.52%.

Tabla 3. Diferenciación de los porcentajes hallados entre las variables Unidad de Protección Especial y la Desprotección Familiar, en el distrito de Trujillo, 2022.

| NIVEL | Unidad de Protección Especial | | Desprotección Familiar | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------------------|------------|
| | f | % | f | % |
| Muy malo | 2 | 9.52 | 2 | 9.52 |
| Malo | 5 | 23.81 | 3 | 14.29 |
| Regular | 6 | 28.57 | 6 | 28.57 |
| Bueno | 4 | 19.05 | 6 | 28.57 |
| Muy bueno | 4 | 19.05 | 4 | 19.05 |
| TOTAL | 21 | 100 | 21 | 100 |

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3. Diferenciación entre las variables Unidad de Protección Especial y la Desprotección Familiar, en el distrito de Trujillo, 2022.



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en la variable Unidad de Protección Especial, la escala que predomina según la muestra encuestada, se encuentra en el nivel regular con un 28.57%, seguido del nivel 23.81%; siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 8.52%. Respecto a la variable Desprotección Familiar, la escala que predomina según la muestra encuestada se encuentra en el nivel Regular con un 28.57%, seguido del nivel Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 9.52%.

Resultados Inferenciales. Prueba de Normalidad.

Tabla 4. Prueba de Shapiro Wilk de los puntajes sobre las variables Unidad de Protección Especial y la Desprotección Familiar, en el distrito de Trujillo, 2022.

| Pruebas de normalidad. | | | | | | |
|------------------------|---------------------------------|----|-------|--------------|----|------|
| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| Medidas de Protección | ,139 | 21 | ,200* | ,945 | 21 | ,275 |
| Prevención de Daños | ,144 | 21 | ,200* | ,969 | 21 | ,719 |

| | | | | | | |
|--|------|----|-------|------|----|------|
| Desprotección Familiar | ,146 | 21 | ,200* | ,964 | 21 | ,607 |
| Seguimiento de victimas | ,155 | 21 | ,200* | ,927 | 21 | ,120 |
| Líneas de Investigación | ,198 | 21 | ,031 | ,930 | 21 | ,139 |
| Unidad de Protección Especial | ,122 | 21 | ,200* | ,945 | 21 | ,269 |
| *. Esto es un límite inferior de la significación verdadera. | | | | | | |
| a. Corrección de significación de Lilliefors | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación.

En la Tabla 4, se aprecia la prueba de Shapiro Wilk para muestras menores a 50 ($n < 50$), la misma que prueba la normalidad de los datos de variables en estudio, en la cual se observa que los niveles de significancia para las variables y sus dimensiones son superiores al 5% ($p > 0.05$), demostrándose que los datos se distribuyen de forma normal; por ello, es preciso utilizar la prueba de correlación de Pearson, para determinar la relación entre las variables Unidad de Protección Especial y la Desprotección Familiar.

Contrastación de hipótesis general.

A continuación, se muestra el nivel de significancia aceptado para este tipo de estudios por cada variable:

- *Nivel de Significancia:* Para todo valor de probabilidad igual o menor que 0,05 se acepta la H_i , y se rechaza la H_o .
- *Zona de rechazo:* Para todo valor de probabilidad mayor que 0,05 se acepta la H_o y se rechaza la H_i .

Hipótesis general.

- **H_i :** Existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y la desprotección familiar en el Distrito de Trujillo, 2022.

- **H₀**: No existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y la desprotección familiar en el Distrito de Trujillo, 2022.

Tabla 5. Prueba de correlación de Pearson de los puntajes sobre las variables Unidad de Protección Especial y Desprotección de Víctimas, en el distrito de Trujillo, 2022.

| Correlaciones | | | |
|---|------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| | | Unidad de Protección Especial | Desprotección de Víctimas |
| Unidad de Protección Especial | Correlación de Pearson | 1 | ,935** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 21 | 21 |
| Desprotección de Víctimas | Correlación de Pearson | ,935** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 21 | 21 |
| **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). | | | |

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación.

En la Tabla 5 se evidencia, que al realizar la prueba de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,935$. La correlación es calificada como Positiva Muy Alta. En tanto se rechaza la hipótesis nula.

- **H_{e1}**: Existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y las medidas de protección en el distrito de Trujillo, 2022.
- **H₀₁**: Existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y las medidas de protección en el distrito de Trujillo, 2022

Tabla 6. Prueba de correlación de Pearson de los puntajes sobre las variables Unidad de Protección Especial y la dimensión Medidas de Protección, en el distrito de Trujillo, 2022.

| Correlaciones | | | |
|---|------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| | | Unidad de Protección Especial | Medidas de Protección |
| Unidad de Protección Especial | Correlación de Pearson | 1 | ,753** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 21 | 21 |
| Medidas de Protección | Correlación de Pearson | ,753** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 21 | 21 |
| **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). | | | |

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación.

En la Tabla 6 se evidencia, que al realizar la prueba de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,753$. La correlación es calificada como Positiva Alta, en tanto se rechaza la hipótesis nula.

- **He₂**: Existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y prevención de daños en el distrito de Trujillo, 2022.
- **H₀₂**: No existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y prevención de daños en el distrito de Trujillo, 2022.

Tabla 7. Prueba de correlación de Pearson de los puntajes sobre las variables Unidad de Protección Especial y la dimensión Prevención de Daños, en el distrito de Trujillo, 2022.

| Correlaciones | | | |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------|
| | | Unidad de Protección Especial | Prevención de Daños |
| Unidad de Protección Especial | Correlación de Pearson | 1 | ,828** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 21 | 21 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|----|
| Prevención de Daños | Correlación de Pearson | ,828** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 21 | 21 |
| **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). | | | |

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación.

En la Tabla 6 se evidencia, que al realizar la prueba de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,828$. La correlación es calificada como Positiva Alta, en tanto se rechaza la hipótesis nula.

Discusión.

La Constitución política del Perú, diseñada de acuerdo con el modelo neoconstitucional, que consagra una serie de derechos en favor de los habitantes del estado, la mayoría de ellos contenidos en el artículo 2, pero de acuerdo con los normado por su artículo 3, esa enumeración no es taxativa, pues no excluye el reconocimiento de los otros derechos fundados en el derecho al respeto por la dignidad del hombre. El Código de los niños y Adolescentes prescribe, que el niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

La legislación 2002 – PROMUDEH N° 28487, prescribe que: “todos los niños, niñas y adolescentes nacen libres e iguales, y tienen la misma dignidad y los mismos derechos. Es necesario eliminar todas las formas de exclusión y discriminación que atentan contra la igualdad”. La Dirección de Protección Especial – DPE, depende de la dirección General de Niñas, niños y adolescentes y está encargada de proponer normas, lineamientos, programas y estrategias para coadyuvar, para brindar una mejor calidad del servicio de las Unidades de Protección Especial (UPE).

La caracterización del presente estudio nos permitió llegar a autores que realizaron estudios precedentes de las mismas variables planteadas; según Lavilla (2021), La desprotección infantil en España - un análisis comparativo entre comunidades autónomas; En España, los servicios sociales se caracterizan por la descentralización, por lo que son las distintas comunidades autónomas las que los gestionan. Esta característica provoca, en ocasiones, diferencias territoriales cuando se aborda un asunto social. Cuando se trata de intervenir en una familia con menores en riesgo o en situación de desprotección, a pesar de existir legislación estatal, esta descentralización provoca cierta disparidad entre comunidades. A través de los diferentes manuales que han publicado las distintas comunidades autónomas usados por los profesionales de servicios sociales para detectar e intervenir en casos de desprotección o riesgo en la infancia, en este artículo se analizan cuatro tipos de desprotección infantil –maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia física, negligencia psicológica y violencia sexual– con el objetivo de evidenciar las diferencias que existen en definiciones o indicadores de riesgo de unos manuales a otros, lo cual podría provocar diferencias en la evaluación de los casos entre los diferentes territorios.

Castro Avilés (2013), con su investigación El Acogimiento Familiar frente a la Desprotección Familiar, plantea que La familia como instituto natural y fundamental de la sociedad tiene como funciones la atención de las necesidades, cuidado, protección, formación, y promoción del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, ya que es la principal responsable de asegurar su desarrollo personal y el ejercicio efectivo de sus derechos. La responsabilidad parental o la patria potestad es la más importante y trascendente institución del Derecho de Familia, integrada básicamente por padres e hijos, en donde descansan principios que llevan implícitos derechos y deberes.

El deber más importante de la patria potestad es velar por el desarrollo integral de los hijos, lo que implica un conjunto de tareas que faciliten ese proceso y el ejercicio de derechos. Los padres son los que primigeniamente deben ser el núcleo protector de los niños, niñas y adolescentes y los obligados

directos y comprometidos con el desarrollo integral de sus hijos; sin embargo, algunas veces no pueden o no quieren cumplir con ese rol y sus hijos terminan viéndose privados de sus cuidados parentales.

Es preocupante, que los propios padres sean los que vulneren los derechos fundamentales de sus hijos, principalmente el derecho a la identidad, el derecho a la integridad física y psíquica, y el interés superior del niño. La desprotección familiar es la causa de que muchos niños se encuentren en estado de abandono o en situación de riesgo.

Como observamos, esta desprotección tiene como origen el incumplimiento de las responsabilidades parentales fundamentales como el asegurar el desarrollo integral de sus hijos a través del ejercicio de su derecho a vivir en una familia. ¿Qué debe hacer el Estado frente a esta situación de desprotección familiar? El Estado en su rol subsidiario está obligado, frente a esta situación de desprotección familiar o cuando la familia biológica es disfuncional, a otorgar las medidas de protección adecuadas, con la finalidad de restituir los derechos vulnerados de los niños y las niñas.

El artículo 20 de la Convención Americana sobre los Derechos del Niño puntualiza que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. El deber estatal emana del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual dispone que: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”; asimismo, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que: “1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. En el mismo sentido, nuestra Constitución Política

reconoce en su artículo 4 la protección especial que debe brindar el Estado a los niños, niñas y adolescentes.

No podemos dejar de lado, que el “Principio del Interés Superior del Niño” nos sirve de garantía para la restitución de los derechos de los niños en desprotección familiar, e incluso se aplica como un criterio orientador de las políticas públicas referidas a la niñez en esta situación excepcionalmente difícil. El dictamen de la Comisión de Justicia del Proyecto de Ley N°495/2011-CR entiende por interés superior del niño, niña y adolescente como la satisfacción integral, simultánea y armónica de sus derechos, y dispone que cuando existan conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

En cuanto a nuestra realidad distrital, la implementación de acciones para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, se encuentra respaldado en instituciones como la Unidad de Protección Especial.

En cuanto a los resultados obtenidos según la muestra encuestada en la variable Unidad de Protección Especial del distrito de Trujillo, la escala que predomina según la muestra encuestada, se encuentra en el nivel regular con un 28.57%, seguido del nivel 23.81%; siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 8.52%. En cuanto a su dimensión Seguimiento de víctimas, la escala que predomina según la muestra se encuentra en el nivel Regular con un 38.10%, seguido del nivel Muy Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 4.76% respectivamente. Respecto a la dimensión Líneas de intervención, la escala que predomina según la muestra encuestada se encuentra en el nivel Bueno con un 52.38%, seguido del nivel Regular con un 19.05%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 4.76%.

Estos resultados guardan relación con lo determinado por Rosales Pareja (2017), que lleva por título “Eficacia para otorgar Medidas de Protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca

2015 – 2017”, que concluyó a través del análisis de datos obtenidos de la revisión y de un análisis de los Expedientes Judiciales de Administrativos, que los vacíos que contienen tales leyes genera un indebido cumplimiento de estas disposiciones; ello perjudica en algunos aspectos en protección de derechos de las mujeres e integrantes de la familia, y en relación a este estudio, se discrepa relativamente, ya que si bien en algunos aspectos existen vacíos judiciales, en esta investigación no se verifican tales vacíos; de lo contrario, se evidencia que la aplicación de las medidas, en este caso para los menores, son eficaces, ya que con la aplicación adecuada y en el tiempo correcto, se logran los objetivos del plan de trabajo que se realiza para el caso de cada menor individualmente.

Respecto a la variable Desprotección Familiar, la escala que predomina según la muestra encuestada se encuentra en el nivel Regular con un 28.57%, seguido del nivel Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 9.52%.

En cuanto a su dimensión Medidas de Protección, la escala que predomina según la muestra se encuentra en el nivel Regular con un 28.57%, seguido del nivel Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 4.76% respectivamente.

Respecto a la dimensión Prevención de daños, la escala que predomina según la muestra encuestada se encuentra en el nivel Regular con un 38.10%, seguido del nivel Bueno con un 28.57%, siendo el nivel Muy Malo, el menos significativo con un 9.52%.

Esos resultados guardan relación con lo determinado por Lathrop Gómez (2014), titulado “La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho Chileno”, y se concluye que esta protección contempla deficiencias en su ejercicio, como la exigencia de tomar medidas cautelares para prepararse para juicios posteriores de carácter no preventivo, y la emisión de órdenes contrarias a las normas expresas para ordenar a los menores de edad ingresar al sistema 59 de residencia sin plazo. Lo que contrasta con el caso peruano y el problema que se analiza, donde hay una intervención tan presente del estado en políticas de la niñez. De esa forma, es importante señalar, que

es necesario equilibrar la actuación del ente estatal para garantizar de mejor forma los derechos de los NNA; en este entender, en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019, se aplican las medidas de protección pertinentes para cumplir con ello.

Respecto a la contrastación del objetivo general: Determinar la relación que existe entre la Unidad de protección especial y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022; se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,935$. La correlación es calificada como Positiva Muy Alta. Estos resultados se relacionan con lo determinado por Mejía Rodríguez (2018), en su estudio denominado “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central”. Los resultados arrojan que dichas medidas que fueron otorgados a las víctimas por jueces pertenecientes a los 4 juzgados son efectivas, garantizando el derecho a la privacidad a las víctimas. Resultados que coinciden con los del presente estudio, ya que se demuestra la relación significativa entre las medidas de protección y el hecho de que el menor salga de la situación del RDF en el que se encuentra, garantizando el desempeño de los objetivos para cada caso.

Determinar la relación que existe entre la Unidad de Protección Especial y las medidas de protección en el distrito de Trujillo, 2022; se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,753$. La correlación es calificada como Positiva Alta; en tanto se rechaza la hipótesis nula. Estos resultados guardan relación con lo determinado por Villena Valdivia (2018) en su estudio titulado “Proceso de reintegración familiar y gestión de la protección especial de niños y adolescentes en centros de Atención Residencia de Arequipa 2017”, el cual concluye que existe correspondencia entre las variables antes mencionadas en Arequipa 2017. El resultado de este estudio vuelve a confirmar la importancia de la medida del desarrollo y fortalecimiento del cuidado y la crianza en los niños y la importancia del vínculo familiar de ellos con sus padres para la una correcta protección de estos; además de la aplicación de la medida

apoyo psicológico a favor del menor, el cual muestra relevancia en cuanto al proceso de reintegración familiar.

Determinar la relación que existe entre la Unidad de Protección Especial y prevención de daños en el distrito de Trujillo, 2022, se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,828$. La correlación es calificada como Positiva Alta; en tanto se rechaza la hipótesis nula. Estos resultados guardan relación con lo determinado por Veiga, (2017) en su investigación de “En qué medida la Ley 30364 disminuye la violencia familiar en Chuparo, Uripa, Chincheros, 2016”, donde se pudo obtener de las conclusiones que los índices de violencia no disminuyeron a pesar de las nuevas normas emitidas; es por ello, que se sugiere contar con recursos de atención, servicios, asesoría y asistencia en los centros poblacionales antes mencionados para que las víctimas de violencia intrafamiliar puedan participar. Resultados que respecto a nuestro estudio coinciden en que la sola normativa no es suficiente para reducir los índices de violencia o desprotección, sino que conjuntamente la aplicación de estas normativas debe ser observada y aplicada correctamente, de acuerdo con el estudio individual de cada caso.

CONCLUSIONES.

Primera. Existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y la desprotección familiar en el distrito de Trujillo, 2022, y al realizar la prueba de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,935$. La correlación es calificada como Positiva Muy Alta. Del análisis realizado, se puede concluir, que a través de las acciones por parte de la Unidad de Protección Especial, desarrollaremos un mejor proceso de protección familiar, considerando un proceso clave para la sociedad el velar por el correcto desarrollo intrafamiliar.

Segundo. Existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y las medidas de protección en el distrito de Trujillo, 2022, y al realizar la prueba de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,753$. La correlación es calificada como Positiva Alta; en tanto se rechaza la hipótesis nula. Del análisis realizado, se puede concluir, que las acciones de la Unidad de Protección

Especial se ven fortalecidas como parte de las medidas de protección al núcleo principal amparado por nuestra constitución política, que es la familia, lo cual implica un desarrollo progresista amparado por leyes cada día más drásticas.

Tercero. Existe relación significativa entre la Unidad de Protección Especial y prevención de daños en el distrito de Trujillo, 2022, y al realizar la prueba de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación $r = 0,828$. La correlación es calificada como Positiva Alta; en tanto se rechaza la hipótesis nula. Del análisis realizado, se puede concluir, que la unidad de protección especial viene desarrollando acciones de manera eficiente respecto a las acciones de prevención de daños a los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Trujillo, La Libertad.

La Unidad de Protección Especial y la prevención de la desprotección familiar son fundamentales para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. La Unidad de Protección Especial tiene como objetivo proteger a los menores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad debido a la falta de cuidado y protección de sus padres o tutores legales. Esta unidad es de gran importancia, ya que permite brindar atención y protección a los menores en situación de desprotección, garantizando sus derechos y bienestar. Por otro lado, la prevención de la desprotección familiar es esencial para evitar que los menores lleguen a situaciones de vulnerabilidad o peligro.

Finalmente, es necesario implementar políticas y estrategias que aborden las causas de la desprotección familiar como la pobreza, la violencia intrafamiliar y la falta de acceso a servicios básicos. En resumen, la Unidad de Protección Especial y la prevención de la desprotección familiar son fundamentales para proteger los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Castro Avilés, E. F. R. (2013). El acogimiento familiar frente a la desprotección familiar.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USMP_87d5e1f7c82c7b8fc3be84cb4b1537c9

2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1978 (1978, 11 de febrero)
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
3. Decreto Legislativo N° 1297 para la Protección de las niñas, niños y adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (2019, 30 diciembre) Congreso de la República. Diario oficial del Bicentenario. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>
4. Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P., (2010), Metodología de la investigación, México D.F., México: McGraw-Hill/Interamericana Editores. S. A. de C.V
5. Lathrop Gómez, F. (2014). La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno. Revista Chilena de derecho privado. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722014000100005>
6. Lavilla, S. P. (2021). La desprotección infantil en España. un análisis comparativo entre comunidades autónomas. Aposta: Revista de ciencias sociales <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7585539>
7. Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015, 24 noviembre) Congreso de la República. Diario oficial del Bicentenario. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
8. Ley N° 28487 Que Otorga Rango de Ley al Decreto Supremo N° 0032002-PROMUDEH (2002) Congreso de la República. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/8_PlanNacional_de_Accion_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia.pdf

9. Mejía Rodríguez, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la Integridad de Víctimas en a Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central. Tacna: Universidad Privada de Tacna. <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-RodriguezAda.pdf>
10. Rosales Pareja, R. (2017). Eficacia para otorgar Medidas de Protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017. Huacho: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle>
11. Veiga M. (2017), Niñez, pobreza y vulnerabilidad. Un estudio de caso acerca de la mirada de los actores sobre implementación de políticas de niñez en el municipio de La Plata 2013 – 2015. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide. <https://rio.upo.es/xmlui/handle>
12. Villena Valdivia, C. (2018). Proceso de reintegración familiar y gestión de la protección especial de niños y adolescentes en Centros de Atención Residencia de Arequipa. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle>

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Cecilia Veliz Lara.** Maestra en Gestión Pública. Universidad César Vallejo. Perú. Correo electrónico: vvelizla27@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3563-0291>
- 2. Manuel Santiago Ramos Mayta.** Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Universidad César Vallejo. Perú. Correo electrónico: mramosma83@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3757-4441>

RECIBIDO: 2 de junio del 2023.

APROBADO: 4 de julio del 2023.